

v. 7 • n. 12 • jun. 2010
Semestral

Edición en Español

● **Salil Shetty**

Prefacio

● **Fernando Basch et al.**

La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

● **Richard Bourne**

Commonwealth of Nations: Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

● **Amnistía Internacional**

Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

● **Victoria Tauli-Corpuz**

Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

● **Alicia Ely Yamin**

Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

● **Sarah Zaidi**

Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

● **Marcos A. Orellana**

Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

● **Lindiwe Knutson**

¿Es el Derecho de las Víctimas de *apartheid* a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

● **David Bilchitz**

El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?



CONSEJO EDITORIAL

- Christof Heyns** Universidad de Pretoria (Sudáfrica)
Emilio García Méndez Universidad de Buenos Aires (Argentina)
Fifi Benaboud Centro Norte-Sur del Consejo de la Unión Europea (Portugal)
Fiona Macaulay Universidad de Bradford (Reino Unido)
Flavia Piovesan Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
J. Paul Martin Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Kwame Karikari Universidad de Ghana (Ghana)
Mustapha Kamel Al-Sayyed Universidad de El Cairo (Egipto)
Richard Pierre Claude Universidad de Maryland (Estados Unidos)
Roberto Garretón Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Chile)
Upendra Baxi Universidad de Warwick (Reino Unido)

EDITORES

Pedro Paulo Poppovic
Oscar Vilhena Vieira

COMITÉ EJECUTIVO

Flavia Scabin
Juana Kweitel - editora asociada
Thiago Amparo

EDICIÓN

Renato Barreto

DISEÑO GRÁFICO

Oz Design

EDICIÓN DE ARTE

Alex Furini

DISTRIBUCIÓN

Renato Barreto

IMPRESIÓN

Prol Editora Gráfica Ltda.

CONSEJO CONSULTIVO

- Alejandro M. Garro** Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Bernardo Sorj Universidad Federal de Rio de Janeiro/ Centro Edelstein (Brasil)
Bertrand Badie Sciences-Po (Francia)
Cosmas Gitta Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Estados Unidos)
Daniel Mato Universidad Central de Venezuela (Venezuela)
Daniela Ikawa Public Interest Law Institute (Estados Unidos)
Ellen Chapnick Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ernesto Garzon Valdés Universidad de Mainz (Alemania)
Fateh Azzam Representante Regional, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Líbano)
Guy Haarscher Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)
Jeremy Sarkin Universidad de Western Cape (Sudáfrica)
João Batista Costa Saraiva Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS (Brasil)
José Reinaldo de Lima Lopes Universidad de São Paulo (Brasil)
Juan Amaya Castro Universidade para a Paz (Costa Rica)
Lucia Dammert FLACSO (Chile)
Luigi Ferrajoli Universidad de Roma (Italia)
Luiz Eduardo Wanderley Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
Malak Poppovic Conectas Derechos Humanos (Brasil)
Maria Filomena Gregori Universidad de Campinas (Brasil)
Maria Hermínia Tavares de Almeida Universidad de São Paulo (Brasil)
Miguel Cillero Universidad Diego Portales (Chile)
Mudar Kassis Universidad Birzeit (Palestina)
Paul Chevigny Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Philip Alston Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Roberto Cuéllar M. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)
Roger Raupp Rios Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Brasil)
Shepard Forman Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Víctor Abramovich Universidad de Buenos Aires (Argentina)
Víctor Topanou Universidad Nacional de Benin (Benin)
Vinodh Jaichand Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda (Irlanda)

SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos es una revista semestral publicada en inglés, portugués y español por Conectas Derechos Humanos. Disponible en Internet en <www.revistasur.org>.

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); DOAJ (Directory of Open Access Journals); Scielo y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline. SUR ha sido calificada A1 (Colombia) y A2 (Qualis, Brasil).

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos / Sur – Rede Universitária de Direitos Humanos – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445

Edições em Inglês, Português e Espanhol.

1. Direitos Humanos 2. ONU I. Rede Universitária de Direitos Humanos

CONTENIDOS

SALIL SHETTY	6	Prefacio
FERNANDO BASCH ET AL.	9	La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones
RICHARD BOURNE	37	<i>Commonwealth of Nations</i> : Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial
OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO		
AMNISTÍA INTERNACIONAL	57	Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM
VICTORIA TAULI-CORPUZ	83	Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM
ALICIA ELY YAMIN	99	Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna
SARAH ZAIDI	129	Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?
MARCOS A. ORELLANA	153	Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio
RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS		
LINDIWE KNUTSON	181	¿Es el Derecho de las Víctimas de <i>apartheid</i> a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?
DAVID BILCHITZ	209	El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

PRESENTACIÓN



Es un placer para nosotros presentar el décimo segundo número de la Revista Sur. Como previamente se había anunciado, esta edición es el inicio de nuestra colaboración con la **Fundação Carlos Chagas (FCC)**, que apoyará la Revista Sur en 2010 y 2011. Queremos agradecer a la FCC por el apoyo, el cual garantizó la continuidad de la versión impresa de la revista.

Este número de la Revista Sur es editado en colaboración de Amnistía Internacional*. Por ocasión de la Cúpula de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en septiembre de 2010, este número de la Revista Sur aborda el marco de los ODM, en su relación con las obligaciones de derechos humanos. Somos gratos a Salil Shetty, Secretario General de Amnistía Internacional, que preparó una introducción para esta discusión. El primer artículo del *dossier*, también de Amnistía Internacional, **Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM**, realza la importancia de garantizar que todos los esfuerzos para el cumplimiento de los ODM sean compatibles con las obligaciones de derechos humanos y que la no discriminación, la igualdad de género, la participación y la responsabilidad estén en el centro de todos los esfuerzos para alcanzar los ODM.

*Aviso. A excepción del prefacio y del artículo "Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODMs", las opiniones expresadas en este conjunto de artículos son de los propios autores y no reflejan necesariamente la política de Amnistía Internacional.

Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM, de Victoria Tauli-Corpus, discute la relación entre los ODM y la protección, el respeto y la realización, de los derechos de los pueblos indígenas tal y como están contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas.

Alicia Ely Yamin, en **Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna**, analiza de qué forma la rendición de cuentas relativa a la realización del derecho a la salud materna debería ser entendida al buscar transformar el discurso de los derechos en una política o programa de salud en la práctica.

Todavía tratando sobre las cuestiones de los ODM, Sarah Zaidi, en **Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?**, explora la relación entre los ODM y el marco normativo internacional y como el ODM 6 sobre el combate del VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis puede ser integrado con el derecho a la salud.

Este número también trae un artículo de Marcos A. Orellana sobre la relación entre los cambios climáticos y los ODMs, buscando conexiones entre el cambio del clima, el derecho al desarrollo y la cooperación internacional, en **Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio**.

Esperamos que este número de la Revista Sur llame la atención de los activistas de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y académicos sobre la importancia de los ODM para la agenda de derechos humanos. Los artículos incluidos en esta edición no sólo formulan una crítica a los ODM a partir de una perspectiva de los derechos humanos, sino también traen diversas propuestas positivas sobre cómo integrar los derechos humanos a los ODM.

Dos artículos discuten el impacto de las empresas sobre los derechos humanos. El primero, de Lindiwe Knutson (**¿Es el Derecho de las Víctimas de *apartheid* a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?**), analiza diversos casos presentados en cortes de EE.UU. en los que se alegó que grandes empresas multinacionales fueron cómplices de las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de gobiernos extranjeros. El artículo examina la decisión más reciente del *In re South African Apartheid Litigation* (conocido, en general, como el caso *Khulumani*) en la Corte Distrital Sur de Nueva York.

El segundo artículo, de David Bilchitz (**El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?**), busca discutir el marco John Ruggie a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y defiende que el concepto de Ruggie sobre la naturaleza de las obligaciones empresariales está equivocado: las

empresas no deberían a penas ser obligadas a evitar ofensas a los derechos fundamentales, sino también deberían ser obligadas a contribuir activamente para la realización de esos derechos.

Hay dos artículos más en este número. El artículo de Fernando Basch, Leonardo Filippini, Ana Laya, Mariano Nino, Felicitas Rossi e Bárbara Schreiber analiza el funcionamiento del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en **La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones**. El artículo presenta los resultados de una investigación cuantitativa con énfasis en el grado de observancia de las decisiones adoptadas en el marco del sistema de peticiones de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por último, el artículo de Richard Bourne, **Commonwealth of Nations: Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial**, describe como las reglas del *Commonwealth* se tornaron cruciales en su definición como una asociación de democracias comprometidas con la garantía de los derechos humanos para sus ciudadanos.

Queremos agradecer al equipo de Amnistía Internacional por su contribución. Su oportuna participación en la selección y en la edición de los artículos fue indispensable.

Los editores.

COMMONWEALTH OF NATIONS: ESTRATEGIAS INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN UNA INSTITUCIÓN POSTCOLONIAL

Richard Bourne

El *Commonwealth* actualmente está compuesto por 54 estados.¹ Sus orígenes se remontan al Imperio Británico, que se terminó en la década de 1960.² No fue establecido mediante un tratado, sino mediante una serie de declaraciones exhortativas de principios, siendo las más significativas las efectuadas en Singapur en 1971 y en Harare en 1991; éstas se combinaron entre sí creando una nueva declaración en la cumbre de líderes del *Commonwealth* en Puerto España en noviembre de 2009. Hoy, la mayoría argumentaría que sus principales objetivos políticos y económicos están basados en el ámbito del desarrollo y gobernabilidad. Pero ha adquirido gradualmente importancia por la promoción y la protección de los derechos humanos de sus casi 2.000 millones de ciudadanos (la mitad de los cuales vive sólo en un Estado miembro, India: más de 30 de sus Estados miembros tienen poblaciones de menos de 1,5 millones). El propósito de este artículo es describir cómo una agrupación voluntaria, que no es ni regional ni universal, está desempeñándose en este campo, y cómo han estado interactuando sus actores intergubernamentales y no gubernamentales.

1 El *Commonwealth* a nivel intergubernamental

La creciente participación y compromiso del *Commonwealth* a nivel intergubernamental en los derechos humanos, cuya secretaría política y económica tiene su sede en el Palacio Real de Londres, ha aumentado en forma lenta y cautelosa. Esta secretaría se estableció en 1965, un año antes de que se adoptaran los dos Pactos de las Naciones Unidas, el de de derechos políticos y civiles y el de derechos económicos, sociales y culturales. El *Commonwealth* creció como una

Ver las notas del texto a partir de la página 54.

asociación post-colonial en forma simultánea con dos acontecimientos. En primer lugar, coincidió con el ingreso de una mayoría de Estados en vías de desarrollo a las Naciones Unidas. En segundo lugar, el compromiso internacional de la Guerra Fría, bajo el cual tanto los derechos civiles y políticos proclamados por Occidente como los derechos económicos y sociales promovidos por el bloque soviético, lograron un reconocimiento paralelo al naciente *Commonwealth*.

En el *Commonwealth*, hubo fuertes disputas entre los Estados en vías de desarrollo y el Reino Unido sobre el racismo en Sudáfrica; Nigeria y Tanzania amenazaron en varias oportunidades con retirarse por lo que consideraron como una inacción británica luego de que Ian Smith declarara en 1965 la independencia unilateral de Rhodesia, liderada por los blancos. Pero fue en 1977, en una cumbre en Londres, que el *Commonwealth* asumió una posición a favor de los derechos humanos. Idi Amin, el demencial dictador de Uganda, había amenazado concurrir. Las crueldades de su régimen habían sido severamente denunciadas y se realizaron grandes esfuerzos diplomáticos para impedir su llegada. El comunicado de la Conferencia dejó en claro el aborrecimiento del *Commonwealth*.

Pero la Secretaría del *Commonwealth* no estaba facultada para cumplir un mandato sobre derechos humanos. Los líderes del *Commonwealth* – con aires de colegiado, que se reunían cada dos años y provenían de países con gran cantidad de abusos en materia de derechos humanos, no veían de buen grado el hecho de acusarse entre sí.³ No obstante, el pequeño Estado occidental de África, Gambia, propuso la creación de una Comisión de Derechos Humanos del *Commonwealth* con amplios poderes, con facultades judiciales, antes de la cumbre de Lusaka en 1979, fuertemente interesada en el fin de la guerra en Rhodesia (hoy Zimbabue) y que emitió una declaración contra el racismo. Este plan contrastaba con el hecho de que los Estados recién independizados habían establecido sus propios poderes judiciales y no estaban dispuestos a ceder autoridad en un área tan sensible y vulnerable.

La propuesta de Gambia atravesó un proceso que incluyó la consideración por parte de los Ministros de Justicia del *Commonwealth*, y quedó drásticamente desdibujada. En 1983, en la cumbre de Melbourne, se autorizó a la Secretaría del *Commonwealth* a establecer una pequeña Unidad de Derechos Humanos (*Human Rights Unit, HRU*), que estaría a cargo de promover estos derechos. Tenía prohibido llevar a cabo investigaciones y realizar tareas de protección activa. Su función era asistir a los gobiernos en sus propios esfuerzos para la promoción de los derechos humanos. El personal que trabajaba en la Secretaría en aquel entonces sostuvo que sus principales tareas relacionadas con derechos consistían en la campaña para poner fin al *apartheid* discriminatorio en Sudáfrica, en la lucha por el desarrollo de los países más pobres y en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus ciudadanos.⁴ Muchos gobiernos se sentían molestos con la función del *Commonwealth* de poner en relieve la insatisfacción y el abuso de sus ciudadanos, ayudar a las oposiciones en sus propios países y generar mala publicidad.

El *Commonwealth* oficial no hizo demasiado por los derechos humanos en la década de 1980. En un año, la *HRU* se quedó sin personal y fue vista como una pelota de fútbol en una lucha de financiación entre la Secretaría y los gobiernos que

aportaban la mayor parte de sus fondos – el Reino Unido, Canadá y Australia. Sin embargo, esto generó la insatisfacción entre las organizaciones no gubernamentales del *Commonwealth*, que se unieron para establecer la Iniciativa de los Derechos Humanos del *Commonwealth* (la *CHRI*, por sus siglas en inglés, ver más abajo). Estaban preocupados por la aparente inacción, que daba un cierto alivio a aquellos sectores favorables al *apartheid*. Los blancos sudafricanos intentaron desviar los ataques a la desigualdad sistémica en su país apuntando a dictaduras y regímenes militares de otros países del *Commonwealth*, especialmente en África.⁵

El contexto cambió drásticamente luego de la caída del Muro de Berlín en 1989, del colapso del bloque soviético, así como luego de la liberación de Nelson Mandela en 1990, lo que condujo a un fin negociado del *apartheid* sudafricano. Hubo un breve período de optimismo internacional para los derechos humanos, con el desarrollo de la Conferencia de 1993 de las Naciones Unidas en Viena, y un cambio a un sistema multipartidista en países como Zambia, donde el gobierno unipartidista de Kenneth Kaunda de más de 20 años fue derrotado en una votación en 1991.

La *CHRI* dirigió una campaña para convertir al *Commonwealth* en una herramienta más poderosa para defender los derechos humanos. En la Cumbre de Harare de 1991 se intentó establecer una Comisión de Derechos Humanos del *Commonwealth* independiente, emitir una declaración especial por los derechos humanos y crear un fondo sustancial para la *HRU* de la Secretaría. No se pudo lograr ninguna de estas iniciativas. Los activistas no gubernamentales sufrieron una gran decepción. Sin embargo, lo que sí se acordó en la conferencia de Harare fue algo menos pretencioso, que se conoce como los Principios de Harare. Al revisar y renovar las posiciones asumidas en Singapur en 1971, los jefes de Estado acordaron apoyar un tipo de gobierno justo y transparente, el imperio de la ley y los derechos humanos fundamentales. Su definición de democracia y el tipo de gobierno que deseaban apoyar fue un tanto evasiva, dado que debía acomodarse a las “circunstancias nacionales”. Los críticos sostuvieron que esta expresión podía abarcar a gobiernos unipartidarios, democracias tuteladas y otros sistemas que restringían la libertad de los pueblos para cambiar a sus gobernantes. Posteriormente, el entonces Secretario General, el Emeka Anyaoku, explicó que el texto se redactó con el fin de incluir los variados sistemas presidenciales, parlamentarios y federales que conservaban un espíritu plenamente democrático.

Si bien la postura asumida en la Declaración de Singapur fue positiva, aunque algo vaga, fue ampliamente ignorada. En el párrafo 6 de dicha declaración los líderes expresaron - “Creemos en la libertad del individuo, en la igualdad de derechos para todos los ciudadanos sin distinción de raza, color, credo o convicción política, y en su derecho inalienable de participar, mediante procesos políticos democráticos y libres, en la construcción de la sociedad en la que viven. Por lo tanto, nos esforzamos por promover, en cada uno de nuestros países, las instituciones representativas y las garantías de las libertades personales conforme al derecho que constituyen nuestro patrimonio común.”

Sin embargo, a mediados de la década del noventa se observó un gran avance en materia de derechos humanos en el *Commonwealth*, precipitado por

una crisis política. La dictadura militar en Nigeria, presidida por el General Sani Abacha, provocó un escándalo internacional en 1995 cuando ejecutó a Ken Saro-Wiwa y a otros líderes Ogoni al comienzo de la cumbre del Commonwealth en Auckland. Los críticos ya dudaban cómo un régimen militar, que reprimía toda oposición, podía continuar perteneciendo a una asociación que había proclamado la Declaración de Harare. Estas ejecuciones, inmediatamente denunciadas por el Presidente Mandela de Sudáfrica y por John Major, el Primer Ministro británico, parecían una ofensa a la asociación y a los líderes que habían apelado al General Abacha solicitando clemencia.

Mandela instó a que el régimen nigeriano fuera inmediatamente expulsado del *Commonwealth*. La situación fue tensa por la posición de quien fuera en aquel entonces el actual Secretario General, el Jefe Anyaoku, que también era nigeriano. Si su país había sido expulsado, era casi un hecho que él debía renunciar. De todos modos, Anyaoku y su personal, junto con los principales gobiernos, ya habían estado considerando cómo hacer valer los Principios de Harare. Anyaoku presentó propuestas específicas, como lo hizo también el Gobierno Británico. Cuatro años después de la Declaración de Harare, adquiriría una nueva relevancia como documento pionero en defensa de los derechos humanos.

Los líderes del *Commonwealth* presentaron el programa Millbrook, cuya característica fundamental era que los gobiernos que violaran las normas de Harare podían ser suspendidos por un nuevo comité de Ministros de Relaciones Exteriores conocido como Grupo de Acción Ministerial del *Commonwealth* (*CMAG*, por sus siglas en inglés). La causa principal de la suspensión sería el derrocamiento inconstitucional de un gobierno elegido por los ciudadanos. No fue una medida específica a favor de los derechos humanos, sino en contra de los golpes militares. El *CMAG* luego mantendría al gobierno suspendido bajo revisión, hasta que pudiera recomendar el retorno del gobierno a su calidad de miembro pleno luego de una transición a una administración elegida. Inmediatamente, luego de la conferencia de Auckland, se suspendió como Estados Miembros a tres Estados de África Occidental gobernados por militares – Nigeria, Sierra Leona y Gambia. El hecho de que no se los haya efectivamente expulsado, sino suspendidos de las reuniones oficiales del *Commonwealth*, significó que el Anyaoku no haya tenido que renunciar.

Un aspecto derivado de estas decisiones fue que el *Commonwealth*, una agrupación voluntaria frecuentemente desacreditada como un club que carece de cohesión o de toda capacidad para defender sus valiosos principios, había ahora establecido requisitos mínimos. Un gobierno podía perder su membresía. Esta era una sanción que no podía ser aplicada por un organismo universal como las Naciones Unidas, ni por un organismo regional como la Organización de Estados Americanos, en la que la membresía siempre había sido automática. Un club voluntario se puede definir por sus normas de membresía.

Pero ¿qué significaba realmente la suspensión, tanto para los gobiernos como para sus ciudadanos? El *Commonwealth* no es una organización rica ni dedicada a brindar ayuda, ni tampoco una alianza militar. Los gobiernos suspendidos no parecían perder demasiado. Ya no se los invitaba a la reuniones

ministeriales, ni podían recibir asistencia técnica. Pero como pudo observarse en los años transcurridos desde 1995 – siete gobiernos han atravesado el proceso de suspensión⁶ – a los gobiernos no les agradaba ser suspendidos por el *CMAG* y en general deseaban recuperar su membresía plena tan pronto como fuera posible. La suspensión era una afrenta a su reputación y se convirtió en un indicio que podía perjudicar la atracción de turistas e inversores externos.

El arribo del *CMAG* como un comité de normas ayudó a cambiar la visión que se tenía del *Commonwealth* a nivel internacional, si bien era evidente que sus Ministros de Relaciones Exteriores tendían a juzgar los asuntos desde un punto de vista político en lugar de hacerlo específicamente en función de los derechos humanos. El caso en el cual el *Commonwealth* negó la calidad de miembro a líderes militares inspiró a la Organización para la Unidad Africana (*OAU*, por sus siglas en inglés) a prohibir que los presidentes militares acudieran a las cumbres de la *OAU* en Argelia, en 1999.

Para los defensores de los derechos humanos, el arribo del *CMAG* ofreció un espacio para campañas de presión política (*lobbying*). En promedio, la *CMAG* se ha reunido al menos dos veces por año y la Iniciativa de Derechos Humanos del *Commonwealth* ha efectuado presentaciones regulares. *Amnesty International*, *Human Rights Watch* y varias ONG defensoras de los derechos humanos también han realizado presentaciones periódicas. Pero tres temas quedaron abiertos luego de 1995. ¿En qué medida el *CMAG* podía ser más efectivo en cuanto a la protección de los derechos humanos? ¿Cuánto podía el *Commonwealth* apartarse de su definición como asociación de democracias para convertirse en promotora de los derechos de sus ciudadanos? ¿Y cuáles habían sido y podrían ser las consecuencias para los ciudadanos de los países del *Commonwealth* a cuyos gobiernos se suspendió la calidad de miembros?

Quedó claro que existen gran cantidad de crueles abusos a los derechos humanos en países bajo gobiernos civiles, y también que a los gobiernos del *Commonwealth* les resultó más fácil prohibir golpes de estado que intervenir en un extenso discurso de derechos que incluya una sólida maquinaria internacional. La Declaración de Harare limitó este compromiso a los “derechos humanos fundamentales.” Pero dentro de este amplio mandato, la inquietud del *CMAG* estuvo más enfocada en los derechos políticos y en las elecciones libres. Sin embargo, dos veces en los últimos años, en 2003 y 2007, los grupos de observación del *Commonwealth* han descripto a las elecciones nigerianas como sumamente inadecuadas pero “democráticas” y los gobiernos nigerianos no han sido suspendidos. Fiji, donde el Comodoro Frank Bainimarama tomó el poder en un golpe en 2006, fue finalmente suspendido del *Commonwealth* en septiembre de 2009 por negarse a llamar a elecciones; esto significó, por ejemplo, que sus atletas y deportistas no pudieran competir en los Juegos del *Commonwealth*, Nueva Delhi en octubre de 2010. El régimen militar de Bainimarama también había sido suspendido del Foro de Islas del Pacífico de los gobiernos del Pacífico Sur en mayo de 2009. Es interesante destacar que el *Commonwealth* había influido sobre el Foro para que adoptara una posición cada vez más hostil contra los golpes militares, que incluyó la creación de su propio Grupo de Acción Ministerial en su reunión de Biketawa en 2000.

La Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría ha centrado su atención, en los últimos 15 años, en la capacitación de funcionarios civiles y policiales en la promoción de las instituciones nacionales que abogan por los derechos humanos, y en la ratificación de las convenciones y acuerdos internacionales. Se ha mantenido al margen de cada proceso de investigación en los países miembro. En los últimos dos años, dirigida por el Dr. Purna Sen, que ingresó en la Secretaría proveniente de *Amnesty*, publicó: consejos sobre las mejores prácticas para gobiernos y otras entidades en la Revisión Periódica Universal (*Universal Periodic Review*) de situaciones relativas a los derechos humanos; un informe de estado sobre derechos humanos en Estados Miembros; e informes sobre los derechos de los niños y los derechos de las personas con discapacidad. Pero no ha podido incursionar en áreas como los derechos de los homosexuales y los derechos de los pueblos indígenas, que se consideran temas sensibles en los Estados Miembros.

No obstante, desde 1995, las ONG han ejercido presión para que el *CMAG* obtenga un mandato más amplio en materia de derechos humanos, mientras que algunos gobiernos han deseado quitarle poder. Este “tire y afloje” llevó a que, luego de 1999, los líderes llegaran a un acuerdo sobre un proceso lento para la intervención por parte del *CMAG* – salvo en el caso de golpes militares; éste sólo entraría en juego luego de que el Secretario General haya intentando sus buenos oficios y luego de haber consultado a los vecinos regionales. La propuesta no gubernamental de designar a un Asesor en Derechos Humanos para el *CMAG* no fue seriamente considerada.

Sin embargo, el Secretario General Don McKinnon, un neocelandés que fue vicepresidente del *CMAG* de 1995 a 1999, solicitó a la Unidad de Derechos Humanos que le brinde asesoramiento para impartir instrucciones al *CMAG*. Él dijo en el Foro de Derechos Humanos del *Commonwealth* en 2005 que sólo los gobiernos que ya hubieran firmado convenciones y acuerdos clave con las Naciones Unidas debían ser aceptados en el *Commonwealth* en el futuro.

El empeoramiento de la situación política y económica y el descuido de los derechos humanos en Zimbabwe provocaron la suspensión del régimen civil del Presidente Mugabe en 2003. Si bien esto fue sumamente controvertido, dado que el gobierno de Zimbabwe sostenía que esta situación excedía el mandato del *CMAG* y sus aliados africanos sugerían que la suspensión era injusta y reflejaba la presión británica, dicha medida representó un gran avance. Significó que el abuso atroz de los derechos humanos por parte de un gobierno civil podía también provocar la pérdida de la calidad de miembro del *Commonwealth*. El hecho de que el régimen de Mugabe luego se haya retirado en protesta no modificó la significancia del precedente.

La dificultad en el uso de la drástica sanción de suspensión es que casi no tiene efecto en la promoción de los derechos humanos en forma directa, y una vez que se ha suspendido a un gobierno, la influencia del *Commonwealth* en el día a día se ve reducida. El compromiso prolongado y algo ineficaz del *Commonwealth* con Camerún ha ilustrado algunos de estos problemas. Camerún, cuya mayor parte era una colonia francesa antes de su independencia, se unió al *Commonwealth* en 1995. Anteriormente, la misión del *Commonwealth*, liderada por el Dr. Kamal

Hossain de Bangladesh, había advertido que el régimen de Camerún era semi-dictatorial, con un partido dominante y un presidente con muchos años en el poder, el Presidente Biya. La calidad de Estado Miembro se había otorgado a Camerún bajo la condición de que el gobierno implementara mejoras políticas y en derechos humanos. Pero a pesar de los esfuerzos de los representantes del *Commonwealth*, y de los talleres de capacitación de varios tipos, Camerún aún no representa los valores del *Commonwealth* y el Presidente Biya continúa en el poder, 15 años después de que su país fuera admitido como miembro.

Es posible que el beneficio que reciben los ciudadanos como resultado de estos esfuerzos oficiales por parte del *Commonwealth* no parezca gran cosa, especialmente cuando se ha suspendido a un gobierno. Durante los 30 años en los cuales aquella Sudáfrica gobernada por blancos estaba fuera del *Commonwealth*, los gobiernos del *Commonwealth* y las ONG realizaron grandes esfuerzos para brindar apoyo y oportunidades a la mayoría de raza negra. El hecho de ejercer dicha presión, para ciudadanos de un país como Fiji, en el cual el gobierno ha sido suspendido, depende de las iniciativas de los países. Recién el año pasado, como resultado de la presión de las ONG, un comité de organismos del *Commonwealth* con sede en Londres recibió financiación de una Fundación del *Commonwealth* para brindar respaldo a una sociedad civil en Zimbabue. Si bien la doctrina que sostiene que el *Commonwealth* es una asociación tanto de pueblos como de Estados ha crecido, no siempre es puesta en práctica. De hecho, la pequeña Fundación del *Commonwealth*, fundada por los gobiernos para trabajar por la sociedad civil, la interacción profesional y las artes, previamente había recibido órdenes de no asistir a personas ni a organizaciones de la suspendida Zimbabue.⁷

Existe también el riesgo de que la sanción de suspensión de la membresía pueda perder su poder si se la utiliza con demasiada frecuencia. La cuestión surge con mayor notoriedad en el caso de Pakistán, que tiene la segunda población mayor de los países del *Commonwealth* y una historia de dominación militar. Dejó de pertenecer al *Commonwealth* durante 17 años, luego de que otros miembros reconocieran la independencia de Bangladesh -anteriormente Pakistán Oriental - en 1972; diez años después de su retorno, fue nuevamente suspendida luego del golpe militar del General Musharref en 1999; se le permitió también retornar en 2002 luego de las elecciones, y fue suspendida una vez más luego del segundo golpe de Musharref en 2007, siendo autorizada a volver siete meses después. Muchos observadores pensaron que Musharref, quien era aún tanto Presidente como comandante en jefe activo del Ejército, había sido autorizado a re-ingresar demasiado pronto en 2002 en reconocimiento de su apoyo a la “guerra contra el terror” liderada por los Estados Unidos.

No obstante, el *Commonwealth* oficial está aún ligado a los Principios de Harare, aún cuando su aplicación siga siendo insatisfactoria. La cumbre de Kampala, en noviembre de 2007, adoptó normas para la admisión de nuevos Estados miembros que, entre otras cosas, les exige cumplir con los Principios de Harare. Es necesario completar un proceso de investigación dirigido por la Secretaría del *Commonwealth* y efectuar consultas con los miembros existentes antes de incluir a un nuevo gobierno. En comparación con la Unión Europea, cuyas condiciones

de admisión requieren de cambios en la legislación que garanticen los derechos de las minorías y otros derechos humanos, este proceso ha sido peligrosamente inespecífico, como se puede observar en el caso de Ruanda.

Este tema tomó relevancia cuando, en noviembre de 2009, Ruanda se unió al *Commonwealth*. Ruanda, un país de habla francesa, no tenía ningún vínculo previo con Gran Bretaña ni con ningún miembro existente del *Commonwealth*. Ingresó bajo un procedimiento de “excepciones” introducido en 2007, muy posiblemente con el fin de preparar el terreno para la admisión de Ruanda. Este procedimiento “excepcional” fue significativo para los intereses de los vecinos del *Commonwealth*; hubiera dado un apoyo retrospectivo a la admisión en 1995 de Mozambique, un territorio que pertenecía a Portugal, cuyos vecinos del *Commonwealth* en la Comunidad de Desarrollo de África Austral en ese entonces tenían como abjetivo que Mozambique se uniera. El presidente Museveni de Uganda no había ocultado su deseo de ver a su vecina Ruanda como país miembro, un Estado que hoy pertenece a la Comunidad de África Oriental y que es gobernada por una elite de habla inglesa muy hostil a Francia, como resultado de los hechos ocurridos en el genocidio. El presidente Kagame de Ruanda había sido comandante del Ejército de Resistencia Nacional de Museveni, quien había adquirido el poder en Uganda luego de la prolongada guerra civil de dicho país. El Reino Unido también estaba muy interesado en que Ruanda ingresara en el *Commonwealth*, bajo la creencia de que ayudaría a consolidar una democracia post-genocidio con desarrollo, pero en parte también en apoyo de Museveni y del antiguo prejuicio hacia los franceses.

Pero el proceso para verificar si Ruanda cumplía o no con los Principios de Harare no fue ni exhaustivo ni transparente. Se supone que la Secretaría del *Commonwealth* envió dos misiones, una de su división política y una de la Unidad de Derechos Humanos, antes de que el Secretario General mismo visitara Kigali y le escribiera a todos los gobiernos recomendándoles la admisión. La misión política, sorprendida por la reconstrucción posterior al genocidio, apoyó el ingreso. La Unidad de Derechos Humanos destacó que aún existían controles de los medios, de la sociedad civil y de la libertad de asociación por parte del gobierno que no encuadraban con los compromisos de Harare. Ninguno de los informes fue publicado.

Hubo también otras dos consultas. La *CHRI* solicitó al Profesor Yash Ghai, un keniano, que determinara en 2009 si Ruanda cumplía los requisitos de Harare. Su informe concluyó que la admisión de Ruanda al *Commonwealth* sería prematura dado que las garantías de los derechos humanos no eran aún adecuadas. La Asociación Parlamentaria del *Commonwealth* de Reino Unido – que es en cierta forma independiente de la Asociación Parlamentaria del *Commonwealth* global – envió a un grupo de parlamentarios británicos que recomendaron la admisión de Ruanda. Sin embargo, los dos partidos políticos principales del Reino Unido, el Laborista y el Conservador, ya habían decidido aceptar el ingreso de Ruanda.

El caso parecía demostrar que las consideraciones políticas pueden superar los compromisos asumidos por el *Commonwealth* respecto de los derechos humanos. Es

posible que la situación se repita si Sudán del Sur declarara su independencia, luego del referéndum programado para el año 2011, y solicitara unirse al *Commonwealth*. Lo mismo sucedería con Zimbabue si deseara reingresar.

El tema de la “*realpolitik*” (realidad política más basada en intereses que en ideales) versus sus compromisos con los derechos humanos continuará afectando al *Commonwealth*. Esto se empezó a notar nuevamente en los intentos de otorgar al *CMAG* un mandato más poderoso. En Puerto España en 2009, los líderes del *Commonwealth* solicitaron a los Ministros de Relaciones Exteriores del *CMAG* que revisaran sus términos de referencia con el objetivo de fortalecer su capacidad para “poder abordar toda la variedad de violaciones graves y persistentes de los Principios de Harare”. La insatisfacción respecto de la limitada influencia del *CMAG* había aumentado, y llegó a su punto máximo en 2008 y 2009, cuando Sri Lanka, a pesar de las difundidas acusaciones de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, continuó permaneciendo como miembro durante un tercer período de dos años, en violación de la norma de dos períodos adoptada en Durban en 1999.

De hecho, en Durban los líderes estuvieron próximos a aceptar una propuesta del entonces Secretario General, el Anyaoku de Nigeria, que hubiera introducido criterios relativamente objetivos para que el *CMAG* pudiera tomar medidas para hacer frente a los gobiernos erráticos: postergación de una elección, interferencia con el poder judicial y el estado de derecho y control de los medios por parte del gobierno. Pero la propuesta fue rechazada en forma imprevista por dos Primeros Ministros del Caribe, en defensa de una posible violación de la soberanía nacional, con lo cual se perdió la oportunidad.

La actual revisión por parte del *CMAG* si bien puede generar propuestas para fortalecer el mandato del Grupo, presenta la debilidad de que los gobiernos que hoy componen el *CMAG* son notablemente más liberales que los miembros del *Commonwealth* en su conjunto, que deben estar de acuerdo con los cambios que se introduzcan.

2 La Iniciativa de Derechos Humanos del *Commonwealth* y el *Commonwealth* no gubernamental

El *Commonwealth* es distinto de otras asociaciones internacionales dado que está apuntalado por una amplia variedad de organizaciones oficiales y semi-oficiales que incluyen en sus denominaciones el término “*Commonwealth*”. Las definiciones varían, pero existen hoy entre 60 y 80 de ellas. Varias, como la Asociación Parlamentaria del *Commonwealth* y la Unión de Prensa del *Commonwealth* fueron fundadas por el Imperio Británico y preceden a la Secretaría del *Commonwealth* en más de medio siglo. La Fundación del *Commonwealth* colaboró en la creación de una serie de entidades profesionales, como la Asociación de Abogados y la Asociación de Periodistas del *Commonwealth*, en las décadas de 1970 y 1980. Recientemente se fundaron otras entidades importantes, tales como la Iniciativa de los Derechos Humanos del *Commonwealth* o CHRI (1987), el Consejo de Negocios del *Commonwealth* (1977) y el Foro de Gobiernos Locales del *Commonwealth* (1995).

Estos organismos pueden ser de distinto tipo. Algunos son organizaciones coordinadoras de sociedades nacionales, mientras que otros tienen una membresía individual. Algunos, como la Conferencia de Meteorólogos del *Commonwealth*, que se viene reuniendo a intervalos regulares desde la década de 1920, están basados en reuniones, con escasa capacidad entre sus conferencias. Organizan reuniones internacionales, generalmente de alta calidad, pero no cuentan con personal ni recursos para llevar a cabo programas o actividades. Otros, como la Organización del *Commonwealth* para el Trabajo Social, siguen siendo totalmente voluntarios. Muchos enfrentan problemas financieros al tener que atender a Estados Miembros que están en la mayor pobreza de los pueblos en vías desarrollo.

Ningún relato sobre el rol que desempeña el *Commonwealth* en el campo de los derechos humanos estaría completo sin una descripción de la Iniciativa de los Derechos Humanos del *Commonwealth* o CHRI. Esta iniciativa se originó a raíz de una conferencia en *Cumberland Lodge*, en el Reino Unido, a comienzos de 1987. En ese entonces, el Gobierno de Thatcher en el Reino Unido era una minoría en el *Commonwealth* que intentaba bloquear la presión sobre el régimen del *apartheid* en Sudáfrica, y el año anterior se había llevado a cabo un significativo boicot afroasiático de los Juegos del *Commonwealth* en Edimburgo. Como ya se ha mencionado, los entusiastas de los derechos humanos también reconocieron que la situación en diversos Estados Miembros no era fácil de defender, y los apologistas de Sudáfrica habían aprovechado esta debilidad.

Los defensores de los derechos humanos en el *Commonwealth* nunca supusieron la existencia de derechos específicos del *Commonwealth*: sólo deseaban derechos reconocidos internacional y constitucionalmente en todos los Estados Miembros para proteger a los ciudadanos. Además, observaron que las características que unen prácticamente a todos los miembros podían ser utilizadas en su beneficio: el derecho consuetudinario (*common law*), los sistemas parlamentarios, los enfoques similares respecto de la administración y la educación, y el uso del idioma inglés. Las características del *Commonwealth* podían ser utilizadas como medios para una mayor promoción y protección de los derechos, no solo los civiles y políticos, sociales y culturales, sino también los derechos al desarrollo de tercera generación y los derechos ambientales.

Durante el transcurso de 1987 se realizaron dos reuniones exploratorias en Londres, en las que participaron ONG, un gran número de diplomáticos y representantes de la Secretaría del *Commonwealth*.⁸ Inspirados por la misión del “Grupo de Personas Eminentes” a Sudáfrica, se acordó establecer un grupo de estudio internacional, posteriormente presidido por Flora MacDonald, ex Primera Ministra de Canadá, para llevar a cabo un estudio de la situación de los derechos humanos en el *Commonwealth*.⁹ Tres organismos – la Asociación de Periodistas del *Commonwealth*, la Asociación de Abogados del *Commonwealth* y el Consejo Sindical del *Commonwealth* – propusieron ante la cumbre del *Commonwealth* en Vancouver de 1987 crear una nueva iniciativa para los derechos humanos. Como la Cumbre no respondió, estas tres organizaciones, a las que pronto se unieron la Asociación de Educación Legal del *Commonwealth* (*Commonwealth Legal*

Education Association) y la Asociación Médica del *Commonwealth*, decidieron crear la *CHRI* como una iniciativa no gubernamental *ad-hoc*.

El grupo de MacDonald elaboró un informe titulado “*Put our world to rights*” (Pongamos el mundo en orden) antes de la cumbre de Harare de 1991 (MACDONALD, 1991). Este documento definía ocho áreas de prioridad para avanzar en la defensa de los derechos humanos en el *Commonwealth* – detención, libertad de expresión e información, pueblos indígenas y tribales, refugiados, mujeres, niños, trabajadores y sindicatos y el medio ambiente. El editor fue el ampliamente respetado Profesor Yash Ghai, en ese entonces profesor de la Universidad de Hong Kong.¹⁰

La *CHRI* logró que se diera una publicidad considerable a su campaña y trabajó con tres organizaciones de África del Sur en una conferencia de derechos humanos africana de tres días que se llevó a cabo poco antes de la cumbre de líderes en Harare. En la cumbre misma, Bob Hawke, el entonces Primer Ministro australiano, exhibió una copia del informe “*Put our world to rights*” y preguntó a los demás líderes qué pensaban hacer al respecto. Sin embargo, como ya hemos mencionado, la cumbre no respondió a los tres pedidos principales de la *CHRI*, a saber: que debía existir una declaración especial del *Commonwealth* sobre los derechos humanos, una comisión independiente y un significativo presupuesto de derechos humanos. Los partidarios de la campaña en Harare no sólo se decepcionaron con el comunicado del *Commonwealth*, sino que temieron que los líderes se olvidaran de su contenido en el momento de abordar los aviones que los llevaran de vuelta a sus países.

Lo que ocurrió después sirve para entender por qué el *Commonwealth* se ha convertido, a pesar de su debilidad, en una fuerza interregional por los derechos humanos. Luego de la consulta correspondiente, los organismos que respaldaban a la *CHRI* decidieron institucionalizarla como un organismo permanente y mudar su sede matriz a Nueva Delhi, India. Habiendo fracasado en la formación de la comisión oficial que deseaba establecer, la *CHRI* creó una Comisión de Asesoría propia, dirigida por personas de alto rango – sucesivamente el Dr. Kamal Hossain de Bangladesh, la senadora Margaret Reynolds de Australia y Sam Okudzeto de Ghana.

Ha publicado un informe sobre derechos humanos para el *Commonwealth* antes de cada una de las cumbres desde 1993, abarcando una amplia variedad de temas – diversidad cultural y libertad de expresión, diseminación de armas livianas, pobreza como abuso de los derechos humanos, vigilancia y el peligroso impacto de la “guerra contra el terror” sobre las libertades civiles. La *CHRI* hoy tiene oficinas en Accra y en Londres, además de tener su sede matriz en Nueva Delhi, y, curiosamente, sigue siendo una de las pocas ONG internacionales defensora de los derechos humanos con sede en el hemisferio Sur. Su personal consta de unos 50 empleados y su Director, la Srs. Maja Daruwala, goza de reconocimiento internacional y se ha desempeñado en el directorio del *Minority Rights Group* y en el comité de asesoría de la sociedad civil de la Fundación del *Commonwealth*.

La *CHRI* también publicó una crítica sobre el desempeño de los Estados del *Commonwealth* bajo el mecanismo de revisión periódica del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas denominada “*Easier Said than Done*”, (Es más

fácil decirlo que hacerlo) (CHOGM, 2008). Esta crítica comparó el compromiso y el desempeño de los 13 Estados Miembros al comienzo del nuevo proceso: Bangladesh, Camerún, Canadá, Ghana, India, Malasia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Sudáfrica, Sri Lanka, el Reino Unido y Zambia. El informe advertía que los defensores de los derechos humanos seguían siendo vulnerables a la impunidad y “también destacan nuevamente la necesidad de que el *Commonwealth* cuente con mecanismos para monitorear el avance en el cumplimiento de los derechos humanos como forma de indicar su compromiso con la asociación.” (CHOGM, 2008, página 127).

También ha sido un objetivo de la *CHRI* profundizar el compromiso con los derechos humanos en el *Commonwealth*, acercando entre sí a grupos de la sociedad civil en los países miembros. Administra una red electrónica de derechos humanos del *Commonwealth*, que atiende a una lista de más de 350, y desde la cumbre de Abuja en 2003 ha manejado tres Foros sobre derechos humanos del *Commonwealth* para la sociedad civil; al de Kampala asistieron más de 100 personas.¹¹ Sin embargo, en Puerto España, en 2009, el foro fue incorporado al Foro de los Pueblos del *Commonwealth*, un evento de mayor envergadura coordinado por la Fundación del *Commonwealth*. La *CHRI* se mostró disgustada con esto por considerar que sus temas corrían el riesgo de desvalorizarse en una agenda tan extensa. Sujeto al financiamiento, es posible que vuelva a organizar su propio foro de derechos humanos autónomo. Si bien hoy se encuentra sumamente apartada de los organismos del *Commonwealth* que la crearon, y sin una membresía individual, la *CHRI* ha alcanzado una estabilidad fundada en la financiación de los proyectos.

Al trasladarse a India, la *CHRI* debió obtener credibilidad en el país más grande del *Commonwealth*, pero debía al mismo tiempo seguir asesorando al *Commonwealth* a nivel intergubernamental. Los organismos del *Commonwealth* con sede en el Reino Unido rara vez enfocan gran parte de su trabajo en el Reino Unido mismo; esto encuentra justificación en función de las mayores necesidades de los países en vías de desarrollo, aunque refleja una visión post-colonial del mundo y el débil apoyo público para todos los asuntos del *Commonwealth* en el Reino Unido contemporáneo.

Sin embargo, la *CHRI* con sede en India no podía limitarse a la asesoría internacional. Debía justificar su existencia en un país tan populoso, que ya contaba con organizaciones de derechos humanos sólidamente establecidas antes del arribo de la *CHRI* en 1993. Lo que la *CHRI* ha hecho, entonces, es aliarse con organismos indios para hacer campañas en ciertas áreas – especialmente acceso a la información y seguridad ciudadana – donde podía recabar información de los demás países del *Commonwealth* y de su propio poder para ejercer presión política. Ha sido particularmente importante en la coalición que persuadió al gobierno indio para reemplazar la débil Ley de Libertad de Información de 2002 por otra con mucho más peso, la Ley del Derecho a la Información de 2005.¹² Como una ONG con sede en India, logró asimismo cumplir tareas de observación de los derechos humanos en el estado de Gujarat, después de numerosos asesinatos y actos de intimidación de la comunidad musulmana.

La *CHRI* ha continuado implementando programas en otros países, especialmente en África, así como asesorando al *Commonwealth* y a varios gobiernos, inclusive al gobierno de India. Su perseverancia es el motivo por el cual ha aumentado su notoriedad. Poco después de darse a conocer la Declaración de Harare en 1991, la *CHRI* comenzó a presionar para su correcta implementación. Cuatro años más tarde, envió a un grupo investigador a Nigeria, que publicó un informe condenatorio de la violación de los derechos humanos bajo la dictadura militar – “*Nigeria – stolen by generals*” (Nigeria, robada por los generales).¹³ Es importante destacar que cada sección de este informe está encabezada por un extracto relacionado de la Declaración de Harare. Cada gobierno accedió rápidamente una copia de dicho informe en oportunidad de la cumbre de Auckland en 1995, lo que propició el contexto necesario para la rápida adopción del *CMAG* y de las primeras normas para exigir el cumplimiento de los Principios de Harare.

La *CHRI* también tuvo un papel fundamental en persuadir a la cumbre de Abuja de 2003 a aprobar una legislación a favor de la libertad de información – lo que ahora se aplica en casi la mitad de los Estados Miembros. Pero no es la única fuerza no gubernamental para la defensa de los derechos humanos en el *Commonwealth*. Luego de una prolongada lucha, los organismos defensores de la libertad de expresión, respaldados por la *CHRI*, lograron el compromiso en la cumbre de Coolom en Australia en 2002. En Abuja, una coalición de la Asociación Parlamentaria, la Asociación de Abogados y la Asociación de Magistrados y Jueces, todas del *Commonwealth*, obtuvieron el reconocimiento a partir de las denominadas Directrices de Latimer House – el ámbito propicio para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.¹⁴ En Kampala en 2007 quedó de manifiesto que también se estaba dando a los derechos de las personas con discapacidad un gran impulso en el Foro de los Pueblos no gubernamental, y ha existido una presión cada vez mayor para lograr el reconocimiento de los derechos de los homosexuales, que aún están penalizados en la mayoría de los países africanos del *Commonwealth*, con la notable excepción de Sudáfrica.¹⁵

¿En qué medida los gobiernos miembros acatan las decisiones tomadas por los líderes del *Commonwealth*, teniendo en cuenta que el *Commonwealth* oficial no tiene poder coercitivo sobre los Estados, más allá de la suspensión, y que la Secretaría del *Commonwealth* es en sí misma pequeña?¹⁶ También en el ámbito de los derechos humanos, la mayoría de los gobiernos son parte de instrumentos regionales significativos tales como la Convención Europea, los acuerdos africanos de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Sistema Interamericano. Fue llamativo que en 1995, luego de que el régimen militar en Nigeria fuera suspendido en la cumbre del *Commonwealth* en Auckland, el intento por parte de Nueva Zelanda en las Naciones Unidas condenando las ejecuciones de Ogoni fuera bloqueado por el grupo africano, con el apoyo de los miembros del *Commonwealth*. Hubo un intento similar en la Organización Internacional del Trabajo. Nuevamente, la solidaridad popular pudo más que los compromisos del *Commonwealth*.

Por lo tanto, el seguimiento varía en forma considerable. Pero es facilitado por una gran interacción del *Commonwealth*, el uso del inglés y la importancia

del derecho consuetudinario. Es posible considerar al *Commonwealth* como un espacio de debate permanente. En el campo de los derechos humanos, este debate se da entre líderes y sus funcionarios, los Ministros de Justicia, el Foro bienal de Derechos Humanos del *Commonwealth*, importantes conferencias en todo el mundo para los Abogados del *Commonwealth* (su conferencia bienal reúne a más de mil abogados), profesores de derecho, magistrados y jueces; y un nuevo encuentro para instituciones nacionales de derechos humanos inaugurada por la Secretaría del *Commonwealth* en 2007. Estas discusiones e intercambios se traducen en acciones, pero no siempre en forma rápida. Un buen ejemplo de esto es el aumento gradual de leyes de Libertad de Información, que fueron aprobadas por los Jefes de Estados del *Commonwealth* en Abuja en 2003, como ya se ha mencionado, y que sentaron la base de un proyecto de ley modelo presentado por la Secretaría del *Commonwealth*.

La amenaza permanente que se plantea en el análisis no gubernamental es la decepción – que las alentadoras palabras de los líderes del *Commonwealth* en las sucesivas declaraciones no se traduzcan en beneficios inmediatos para los ciudadanos. La *CHRI* y sus seguidores están luchando por mejorar la transparencia y la calidad de la seguridad ciudadana en todos los países del *Commonwealth*. En una asociación no militarizada, sino comprometida con la democracia, la seguridad ciudadana y la calidad de las fuerzas de seguridad son cruciales para la buena gobernanza y la protección de los ciudadanos y sus derechos. Es un ámbito en el cual la *CHRI* y la Unidad de Estudios de Seguridad del *Commonwealth* han realizado informes, y la HRU de la Secretaría del *Commonwealth* ha dictado cursos de entrenamiento sobre seguridad.

En 2005 y nuevamente en 2007, el Foro de Derechos Humanos del *Commonwealth* y el Foro de Pueblos del *Commonwealth* convocaba a un Grupo de Expertos del *Commonwealth* para tratar el futuro de la seguridad ciudadana. Este grupo convocado por la Secretaría General del *Commonwealth* ha sido utilizado con éxito para asuntos concernientes al desarrollo, el medio ambiente y cuestiones sociales. Permite que el *Commonwealth* pueda unificar criterios, generar consenso y ofrecer elementos y recomendaciones para las decisiones políticas en el futuro.¹⁷ Limitaciones financieras provocaron que el mencionado grupo, que fuera tan utilizado durante la era de Shridath Ramphal como Secretario General (1975-1990), cayera en desuso en las últimas dos décadas.

Un grupo de expertos en aspectos de seguridad ciudadana y policía tendría numerosos elementos a considerar, tales como los problemas relacionados con la transparencia, la corrupción, la neutralidad política y el mal desempeño. Podría también evaluar problemas derivados de una legislación inadecuada o caduca, de delitos cibernéticos y el desafío que plantea la globalización, cómo lograr de la mejor forma un poder de policía presente en la comunidad así como problemas en las relaciones entre los agentes de policía y los ciudadanos. Las ONG defensoras de los derechos humanos podrían brindar apoyo e información para dicho grupo.

Pero hasta la fecha, la comunidad no gubernamental debe aún lograr persuadir a los gobiernos a analizar la cuestión estratégica del poder de policía en el siglo XXI. Si bien esta es una oportunidad para el *Commonwealth*, Shridath

Ramphal declaró recientemente: “Debemos persuadir a los gobiernos de aprovechar el *Commonwealth*”.¹⁸ El *Commonwealth* es un organismo voluntario y una opción, no un conjunto de obligaciones basadas en tratados”.

Lo que el *Commonwealth* pueda hacer por los derechos humanos depende también del contexto internacional y de las personalidades de quienes la dirigen. En Kampala, los líderes eligieron a Kamallesh Sharma, un diplomático indio que había sido representante de las Naciones Unidas en Timor Oriental, como su quinto Secretario General. Su mandato de cuatro años se inició en abril de 2008. Con gran imaginación, se refirió al *Commonwealth* como una serie de redes superpuestas y bien adaptadas a la globalización. Sin embargo no fue sincero en sus manifestaciones sobre los derechos humanos al afirmar la necesidad de que la Secretaría diera una mano de ayuda a los gobiernos en lugar de acusarlos. India fue uno de los países que impidió el intento de fortalecer al CMAG en 1999, y en varios temas – Gambia, Sri Lanka, por ejemplo – su opinión no generó ningún impacto político. Cuando generó avances, lo hizo en líneas tradicionales, creando una asociación de órganos gestores de elecciones del *Commonwealth* destinada a elevar los estándares electorales mediante la presión de los pares.

Al haber trabajado con las Naciones Unidas y conocer la visión internacional acerca del *Commonwealth*, se dedicó a tratar de vincular al *Commonwealth* con otros procesos. Fue entonces que organizó una reunión en Londres en 2008 sobre la reforma institucional internacional, particularmente en el plano financiero. Lamentablemente, tuvo escasa influencia, si es que la tuvo, sobre los esfuerzos por combatir la crisis financiera global posterior al colapso del banco Lehman Brothers.

En la cumbre celebrada en Puerto España, en noviembre de 2009, hizo un gran intento para contribuir en el debate sobre el cambio climático y el medio ambiente, apenas unos días antes de la siguiente cumbre de Copenhague. El Secretario General de Naciones Unidas, el presidente Sarkozy y el Sr. Rasmussen, Primer Ministro Danés que presidió en Copenhague llegaron a Trinidad para hablar con los líderes del *Commonwealth*. Uno de los resultados fue que muchos más líderes asistieron a la reunión de Copenhague y que se propusieron dos ideas específicas – un fondo para la adaptación del clima y la ayuda específica para los Estados pequeños y vulnerables. Sin embargo, el Sr. Sharma no concurrió a Copenhague, donde los Estados del *Commonwealth* se dividieron en función del interés nacional. Si se la compara con organismos como el Banco Mundial, o con agencias especializadas de las Naciones Unidas, la Secretaría del *Commonwealth* cuenta con muy limitados recursos humanos y financieros para cumplir los objetivos de sus agendas.

3 Conclusión

Inesperadamente, en una asociación post-colonial, el *Commonwealth* está contribuyendo en el tema de los derechos humanos. Esta no es un área de gran actividad para ‘la *Francophonie*’, el organismo post-colonial francés que hoy es numéricamente mayor pero menos coherente que el *Commonwealth*. El compromiso asumido por el *Commonwealth* ha sido impulsado principalmente por intereses no gubernamentales y de los medios, y por los restos del imperio y del derecho consuetudinario – inquietudes sobre el racismo, derecho al desarrollo, y el deseo de que las nuevas organizaciones políticas independientes

amplíen en lugar de restringir las libertades civiles. Nuevas ideas originarias de India y Sudáfrica para la incorporación de derechos socio-económicos se han difundido en todos los países del *Commonwealth*. La naturaleza orgánica y estratificada del *Commonwealth* está facilitando el cambio. Sin embargo, el débil compromiso de los gobiernos y los escasos recursos puestos a disposición de las instituciones intergubernamentales probablemente prolonguen la insatisfacción de la sociedad civil: el potencial de cooperación del *Commonwealth* en el ámbito de los derechos humanos, como en otros tantos, seguirá siendo mayor de lo efectivamente logrado hasta la fecha. Las ONG se ven forzadas a asumir aún más responsabilidades. Estos asuntos tal vez deban ser evaluados más a fondo por el Grupo de Personas Eminentes, establecido luego de la cumbre de Puerto España, destinado a diseñar nuevos rumbos para el *Commonwealth*, con mayor cooperación entre sus entes gubernamentales y no gubernamentales. Valga como ejemplo la recientemente establecida Comisión de Ramphal sobre Migración y Desarrollo, presidida por P. J. Patterson, el ex Primer Ministro de Jamaica, que si bien es independiente de la Secretaría, está enfocada en el *Commonwealth* y ha recibido financiación tanto de la Secretaría como de la Fundación.¹⁹

Es posible que los cambios políticos en el Reino Unido ayuden al *Commonwealth* a obtener mayor relevancia, inclusive en su labor en el ámbito de los derechos humanos. A raíz de una decisión tomada en Puerto España, el aporte presupuestario del Reino Unido a la Secretaría se incrementó del 30 al 31,4 por ciento. El nuevo gobierno de coalición surgido luego de una elección indecisa en mayo de 2010, tiene dos miembros prominentes (Vince Cable, un demócrata liberal, y Lord Howell, un conservador) que tienen visiones actualizadas sobre el *Commonwealth* y su potencial. El mayor apoyo del Reino Unido, sumado al mayor compromiso de India, podrían ayudar a la asociación a lograr un impacto global más efectivo.

REFERENCIAS

Bibliografía e otras fuentes

- BOURNE, R. 2003a. **A strengthened human rights mechanism for the Commonwealth**. London: Commonwealth Policy Studies Unit.
- _____. 2003b. **Invisible lives** (un informe sobre los derechos socio-económicos de los pueblos indígenas). London: Commonwealth Policy Studies Unit.
- CHRI NEWSLETTER, Nueva Delhi, Commonwealth Human Rights Initiative.
Disponibile en: <www.humanrightsinitiative.org>. Visitado el: 2008.
- COMMONWEALTH HUMAN RIGHTS INITIATIVE (CHOGM). 2003: **Open sesame: looking for the Right to Information in the Commonwealth**. Nueva Delhi. (informe bienal de la cumbre del Commonwealth).

- _____. 2005. **Police accountability**: too important to neglect, too urgent to delay. Nueva Delhi. (informe bienal de la cumbre del Commonwealth).
- _____. 2007. **Stamping out rights**: the impact of anti-terrorism laws on policing. Nueva Delhi. (informe bienal de la cumbre del Commonwealth).
- _____. 2008. **Easier Said than Done**. Nueva Delhi.
- _____. 2009. **Silencing the defenders**: human rights defenders in the Commonwealth. Nueva Delhi. (informe bienal de la cumbre del *Commonwealth*).
- COMMONWEALTH POLICY STUDIES UNIT. 2003. **Recognising and protecting Indigenous Peoples' rights in the Commonwealth**. Reino Unido. (Derechos de los pueblos indígenas en el proyecto del Commonwealth, informe de la cumbre del Commonwealth).
- DUXBURY, A. 1997. Rejuvenating the Commonwealth: the human rights remedy. *International and comparative law quarterly*, v. 46, p. 344-377.
- _____. 2000. The Commonwealth Secretariat and the implementation of human rights. *Round Table*, v. 95, n. 385, p. 425-440, julio.
- GHAI, Y. 2009. **Rwanda's application for membership of the Commonwealth**: Report and Recommendations of the Commonwealth Human Rights Initiative. Nueva Delhi: Commonwealth Human Rights Initiative.
- MACDONALD, F. 1991. **Put our world to rights**: towards a Commonwealth human rights policy. Nueva Delhi: Commonwealth Human Rights Initiative. (Informe realizado por un grupo de asesoría no gubernamental).
- MATHIESON, L. (Ed.). 2008. **Easier said than done**. Nueva Delhi: Commonwealth Human Rights Initiative.
- SECRETARÍA DEL COMMONWEALTH. 2007 **Commonwealth model national plan of action on human rights**. Reino Unido.
- _____. 2010 **Convención sobre los derechos humanos de personas con discapacidad**, Reino Unido.
- SEN, P (Ed.). 2008. **Human rights in the Commonwealth – a status report**. Reino Unido. Secretaría del Commonwealth.
- _____. 2009a. **Child rights in the Commonwealth – 20 years of the Convention on the Rights of the Child**. Reino Unido. Secretaría del Commonwealth.
- _____. 2009b. **Universal Periodic Review of Human Rights – towards best practice**. Reino Unido. Secretaría del Commonwealth.
- WHALL, H. 2003. **Indigenous Peoples in the Commonwealth – a story of exclusion**. Reino Unido: Commonwealth Policy Studies Unit.
- _____. 2004. **Summary report of the Indigenous rights in the Commonwealth project, 2001-2004**. Reino Unido. Commonwealth Policy Studies Unit.

NOTAS

1. Ruanda se unió a el *Commonwealth* en la cumbre de Puerto España en noviembre de 2009; la membresía plena de las Islas Fiji fue suspendida en 2009 a raíz del golpe militar que ignoró los Principios de Harare descritos en este artículo, y se prohibió que su equipo de deportistas compitiera en los Juegos del *Commonwealth* 2010 en Nueva Delhi. Hasta el año 2003 existían 54 Estados Miembros, pero poco después de la cumbre del *Commonwealth* en Abuja, el régimen de Mugabe en Zimbabue se retiró debido a severas críticas de su comportamiento en materia de derechos humanos.
2. La fecha clave de la transformación del *Commonwealth* fue 1949, cuando la Declaración de Londres aceptó como una república a la independizada India; esto dio inicio a un proceso mediante el cual el *Commonwealth* se convirtió en un organismo internacional multirracial, la mayoría de cuyos miembros eran repúblicas que ya no estaban bajo el control de Reino Unido.
3. A comienzos de la década de 1970, los líderes adoptaron la práctica de un "Retiro", donde se reúnan entre sí sin funcionarios ni Ministros Extranjeros, para resolver asuntos diplomáticos en privado. Esta táctica, facilitada por el hecho de que todos conversaban en inglés, fue luego adoptada por otras organizaciones internacionales.
4. El *Commonwealth* desempeñó un rol protagónico en la comunidad internacional al liderar la oposición contra la Sudáfrica blanca, y envió a un "Grupo de Personas Eminentes" en 1986 que buscó un fin negociado al *apartheid*. En la década de 1980, promovió la condonación de la deuda de los países más pobres, que derivó en la iniciativa para países pobres altamente endeudados (*HIPC*, por sus siglas en inglés) de la década de 1990.
5. Los estados unipartidarios – como Tanzania, Zambia y Malawi – eran un lugar común. Tanto Nigeria como Ghana tenían regímenes militares.
6. En orden alfabético: Islas Fiji, Gambia, Ghana, Nigeria, Pakistán, Sierra Leona y Zimbabue.
7. La Fundación, con sede en Londres al igual que la Secretaría, solo cuenta con un presupuesto de £ 4 millones por año.
8. Entre los organismos representados se encontraban *Amnesty International*, *Survival International* y *Canadian High Commission*.
9. El Grupo de Personas Eminentes fue dirigido por el ex presidente de Nigeria, Olusegun Obasanjo y por el ex primer ministro de Australia, Malcolm Fraser. Su objetivo era lograr un fin negociado al *apartheid* y se reunió con Nelson Mandela en la cárcel. Tuvo que interrumpir su misión luego de que los militares sudafricanos bombardearan tres estados vecinos del *Commonwealth*.
10. Yash Ghai, un ciudadano de Kenia, es probablemente el abogado constitucional más influyente del *Commonwealth*, que ha trabajado en la reforma constitucional en varios estados, incluidos Kenia y Fiji. Es actualmente asesor constitucional en Nepal, y Relator de las Naciones Unidas para Camboya.
11. El Foro de Derechos Humanos es coordinado por la *CHRI* con el apoyo de otros organismos.
12. La Dra. Nida Kirmani ha investigado la campaña de India a favor del derecho a la información y el rol de la *CHRI*, como parte de un estudio financiado por el Consejo de Investigación Social y Económico, Reino Unido, Reino Unido (contacto: nidkirm@yahoo.com).
13. El equipo estaba integrado por Flora MacDonald de Canadá, Enoch Dumbutshena de Zimbabue y Neville Linton de Trinidad y Tobago.
14. Estos principios, que incluyen la separación de poderes, han influido en el mismo Reino Unido donde los "law lords", un organismo de alzada, son excluidos de la segunda cámara legislativa, la Cámara de los Lores. Varios países han debido revisar sus mecanismos para la designación de jueces para que ésta no sea una decisión del poder ejecutivo; un motivo para la suspensión de la membresía del gobierno de Pakistán fue la destitución por parte del presidente Musharref de los jueces que se le oponían.
15. La constitución *post-apartheid* de Sudáfrica garantizó los derechos para las personas del mismo sexo y el presidente Zuma, que se encontraba en un matrimonio polígamo, condenó enfáticamente el encarcelamiento reciente de dos hombres de Malawi que deseaban contraer matrimonio civil.
16. Desde el año 2000, el personal total de la Secretaría ha rondado entre las 270 y 280 personas.
17. La condonación de la deuda para países pobres en desarrollo fue originalmente propuesta por un Grupo de Expertos a comienzos de la década de 1980 presidido por Harold Lever.
18. Fueron las palabras de Shridath Ramphal, que fue Secretario General desde 1975 a 1990, en Londres en 2006.
19. Otros miembros son George Vassiliou, ex presidente de Chipre; Farooq Sobhan, ex Secretario de Relaciones Exteriores, Bangladesh; Will Day, presidente de la Comisión de Desarrollo Sustentable, Reino Unido; Jill Iliffe, director ejecutivo, Federación de Enfermeros del *Commonwealth*; el profesor John Ouko y la profesora Brenda Yeoh.

ABSTRACT

Is there a role for machinery to promote and protect human rights which is neither universal, nor regional? The case of the Commonwealth of Nations, which originated in the British Empire but where the majority of members are now developing states, offers an insight into possibilities at both intergovernmental and nongovernmental levels. This article focuses on the way in which rules of membership for the Commonwealth have come to play a decisive part in defining it as an association of democracies and, more cautiously, as committed to human rights guarantees for citizens. The progress has been uneven, driven by political crises, and limited by the small resources available to an intergovernmental Secretariat. Simultaneously, the Commonwealth Human Rights Initiative, a strong nongovernmental body, based in New Delhi and initially launched as a coalition of London-based Commonwealth associations, has been coordinating international pressure on Commonwealth governments to live up to their declarations. It has also been running programmes of its own for the right to information, and accountable policing.

KEYWORDS

Commonwealth of Nations – Human rights

RESUMO

Existe alguma função para um mecanismo de promoção e proteção dos direitos humanos que não seja nem universal nem regional? O caso da *Commonwealth of Nations*, a qual se originou do Império Britânico, mas cujos membros, atualmente, são, em sua maioria, países em desenvolvimento, oferece uma visão de que isso seja possível tanto no nível intergovernamental quanto no não governamental. Este artigo foca o modo como as regras de associação à *Commonwealth* tiveram papel decisivo em sua definição como associação de democracias e, com mais cuidado, com compromisso com as garantias dos direitos humanos para seus cidadãos. O progresso foi desigual, dirigido por crises políticas e limitado pelos poucos recursos disponibilizados para um Secretariado intergovernamental. Ao mesmo tempo, a Iniciativa de Direitos Humanos da *Commonwealth*, um forte órgão não governamental, com sede em Nova Delhi e inicialmente lançado como uma coalizão de associações da *Commonwealth* sediadas em Londres, tem coordenado a pressão internacional sobre os governos da Comunidade para que cumpram suas declarações. Tem também executado programas próprios para o direito à informação e para a formação responsável de políticas.

PALAVRAS-CHAVE

Commonwealth of Nations – Direitos humanos

SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004

EMILIO GARCÍA MÉNDEZ
Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

FLAVIA PIOVESAN
Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

OSCAR VILHENA VIEIRA Y A. SCOTT DUPREE
Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

JEREMY SARKIN
La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

VINODH JAICHAND
Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

PAUL CHEVIGNY
La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

SERGIO VIEIRA DE MELLO
Redefinir la seguridad Cinco cuestiones sobre derechos humanos

SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005

SALIL SHETTY
Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

FATEH AZZAM
Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

RICHARD PIERRE CLAUDE
Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES
El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE
Implementación del derecho al desarrollo

STEVEN FREELAND
Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

FIONA MACAULAY
Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

EDWIN REKOSH
¿Quién define el interés público?

VÍCTOR E. ABRAMOVICH
Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005

CAROLINE DOMMEN
Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

CARLOS M. CORREA
El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

BERNARDO SORJ
Seguridad, seguridad humana y América Latina

ALBERTO BOVINO
La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

NICO HORN
Eddie Mabo y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

NLERUM S. OKOGBULE
El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

MARÍA JOSÉ GUEMBE
La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

JOSÉ RICARDO CUNHA
Derechos humanos y justiciabilidad: una investigación en Rio de Janeiro

LOUISE ARBOUR
Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006

FERNANDE RAINE
El desafío de la mensuración en derechos humanos

MARIO MELO
Últimos avances en la justiciabilidad de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

ISABELA FIGUEROA
Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

ROBERT ARCHER
Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

J. PAUL MARTIN
Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

MICHELLE RATTON SANCHEZ
Breves consideraciones sobre los mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

JUSTICE C. NWOBIKE
Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN
Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAAK
Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

RESEÑA

SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006

CARLOS VILLAN DURAN
Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

PAULINA VEGA GONZÁLEZ
El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA
El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

LYDIAH KEMUNTO BOSIRE
Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

DEVIKA PRASAD
El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

IGNACIO CANO
Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

TOM FARER
Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

RESEÑA

SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007

UPENDRA BAXI
El Estado de Derecho en la India

OSCAR VILHENA VIEIRA
La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

RODRIGO UPRIMNY YEPES
La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos

LAURA C. PAUTASSI
¿Igualdad en la desigualdad? Alcances y límites de las acciones afirmativas

GERT JONKER Y RIKA SWANZEN
Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

SERGIO BRANCO
La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

THOMAS W. POGGE
Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007

LUCIA NADER
El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

CECÍLIA MACDOWELL SANTOS
El activismo legal transnacional

y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

JUSTICIA TRANSICIONAL

TARA URS

Imaginando respuestas de inspiración local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

CECILY ROSE Y FRANCIS M. SSEKANDI

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

RAMONA VIJEYARASA

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

ELIZABETH SALMÓN G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

ENTREVISTA CON JUAN MÉNDEZ
Por Glenda Mezarobba

SUR 8, v. 5, n. 8, jun. 2008

MARTÍN ABREGÚ

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

AMITA DHANDA

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

LAURA DAVIS MATTAR

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

JAMES L. CAVALLARO Y

STEPHANIE ERIN BREWER

La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS

PAUL HUNT Y RAJAT KHOSLA

El derecho humano a los medicamentos

THOMAS POGGE

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

JORGE CONTESSE Y DOMINGO

LOVERA PARMO

Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con VIH/sida: éxitos sin victoria en Chile

GABRIELA COSTA CHAVES,

MARCELA FOGAÇA VIEIRA Y

RENATA REIS

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

SUR 9, v. 5, n. 9, dic. 2008

BARBORA BUKOVSKÁ

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

JEREMY SARKIN

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

REBECCA SAUNDERS

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

PAULO SÉRGIO PINHEIRO

Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones

FERNANDA DOZ COSTA

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales - una descripción crítica de los marcos conceptuales

EITAN FELNER

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta para la rendición de cuentas en derechos humanos

KATHERINE SHORT

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

ANTHONY ROMERO

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

SUR 10, v. 6, n. 10, jun. 2009

ANUJ BHUWANIA

“Muy malos niños”: “La tortura India” y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

DANIELA DE VITO, AISHA GILL Y

DAMIEN SHORT

El delito de violación tipificado como genocidio

CHRISTIAN COURTIS

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

BENYAM D. MEZMUR

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS

KATHARINE DERDERIAN Y

LIESBETH SCHÖCKAERT

Respondiendo a los flujos “mixtos” de migración: Una perspectiva humanitaria

JUAN CARLOS MURILLO

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

MANUELA TRINDADE VIANA

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

JOSEPH AMON Y KATHERINE TODRYS

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

PABLO CERIANI CERNADAS

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

SUR 11, v. 6, n. 11, dic. 2009

VÍCTOR ABRAMOVICH

De las Violaciones Masivas a los Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN

Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA Y

WEDERSON RUFINO DOS SANTOS

Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL

El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

MALCOLM LANGFORD

Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG

El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI

Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY

Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Entrevista con Rindai Chipfunde-Vava, Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN)

Informe sobre el IX Coloquio Internacional de Derechos Humanos

La Fundación Carlos Chagas tiene como premisa esencial el tema de la ciudadanía. En sus especialidades y líneas de investigación apunta al desarrollo humano-social.

La producción en el campo de la investigación en la FCC, articulada entre los polos de evaluación de políticas, género y raza abarca profundos estudios sobre los distintos niveles de enseñanza.

En las tres publicaciones de la Fundación – Cadernos de Pesquisa, Estudos em avaliação educacional y Textos FCC –, esa producción académica comparte el espacio con el trabajo de investigadores de otras instituciones, lo que posibilita una mirada diversificada sobre los temas del área.



Fundação Carlos Chagas

REFERENCIA EN EDUCACIÓN WWW.FCC.ORG.BR